



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00271-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD (NIT N° 804.015.582-7)
DEMANDADO: GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ (C.C. N° 37.801.425) Y DIANA MILENA ARDILA SÁNCHEZ (C.C. N° 28.150.559).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **28 de enero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**.

Téngase como dirección electrónica válida para la notificación de la demandada GLORIA SUAREZ DE GÓMEZ, la indicada por ella misma en comunicación dirigida a este estrado judicial el 25 de enero de 2021 (wigosu@gmail.com).

Ahora bien, como quiera que la demandada en referencia en la comunicación en comento no menciona conocer el auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente trámite, no se tendrá notificada por conducta concluyente. Dicho lo anterior, se le insta a la parte demandante a que surta lo pertinente para la notificación de aquella demandada, a voces de los dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 13. Fijado a las 8: a.m. del día **29 de enero de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO